

OFORD: 70629

Santiago, 12 de septiembre de 2022

Antecedentes.: Su presentación ingresada a

esta Comisión con fecha 24 de

SGD: 2022090357112

agosto de 2022.

Materia.: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Gerente General

A : PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES

AUDITORES SPA

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual efectúa una consulta respecto a la categorización de las concesionarias de obras públicas al alero de la Norma de Carácter General N°475 que "Regula inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes" y sus deberes de información continua. Sobre el particular, cumple esta Comisión en informar a usted lo siguiente:

En su presentación indica "Teniendo en consideración las nuevas clasificaciones que realiza la NCG 475, y no perdiendo de vista el objetivo de reducir y simplificar la información que deben remitir las Entidades Informantes, es nuestro entendimiento que, las sociedades concesionarias de obras públicas estarían amparadas bajo el literal "c) Otras entidades informantes distintas de las mencionadas en las letras anteriores" y por tanto, la obligación de envío de información financiera se limitaría a los estados financieros anuales auditados". En dicho contexto, solicita a esta Comisión confirmar su interpretación.

Al respecto, se debe tener en consideración que con fecha 31 de agosto de 2022 esta Comisión dictó la Norma de Carácter General (NCG) N°486, que modifica las Normas de Carácter General N°30, N°303, N°473 y N°475 en los términos que indica.

En lo que atañe a la NCG N°475, la modificación consiste en reemplazar la letra b, del numeral 2, de la Sección I de la norma en comento, por la siguiente:

"b. Empresas Públicas y Sociedades Inmobiliarias de Leasing Habitacional

A las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, en adelante, Entidades o Empresas Públicas, así como las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°19.281, les serán aplicables las obligaciones de información contenidas en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 (NCG N°30) y sus modificaciones, en lo que les resulte aplicable según su tipo social. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades o Empresas Públicas y las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional estarán exceptuadas de remitir el listado trimestral de accionistas; y toda información referente a los valores de oferta pública, su inscripción y transacciones en bolsa de valores. A su vez, en cuanto a la Memoria Anual las Entidades o Empresas Públicas estarán exceptuadas



de remitir los indicadores de sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.8.2 de la Sección II de la NCG N°30 modificada por la Norma de Carácter General N°461 de 2021. Por su parte, las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional estarán exceptuadas de remitir la referida Memoria, sin perjuicio que podrán remitir una Memoria Anual acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrán emplear el formato y contenido mínimo regulado por la NCG N°30, si así lo estima pertinente."

De esta forma, es posible desprender y constatar en el texto refundido actualizado de la NCG N°475 que entidades como las sociedades concesionarias de obras públicas se encuentran sujetas a los deberes de información continua establecidos en la letra c) Otras entidades informantes distintas de las mencionadas en las letras anteriores, del numeral 2, de la Sección I de la NCG N°475.

Menester mencionar que, de conformidad a la sección III de la NCG N°486, las modificaciones introducidas a la NCG N°475 entraron en vigencia a la fecha de su dictación, esto es, el 31 de agosto de 2022.

Se hace presente que el texto refundido de la NCG N°475 puede revisarlo en la página web de esta Comisión www.cmfchile.cl; en la sección "Legislación y Normativa", "Normativa Global", ingresando el tipo y número de norma, seleccionando en el apartado "Texto refundido".

DGRCM/DJLC WF 1854284

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

SGD: 2022090357112